



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión
Radicado: 2023-00064-00
Demandante: Olga Lucía Sarmiento
Demandados: Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Para continuar, corresponde dar apertura el asunto de la referencia, en tal virtud; el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL** de **GALÁN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda *Verbal Especial de Titulación de la Posesión* propuesta por **OLGA LUCÍA SARMIENTO**, valida de apoderada judicial, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**; relacionada con el bien inmueble ubicado en la calle 5 número 9-29 del sector urbano del municipio de **GALÁN, SANTANDER**; sin folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite.

Por establecerlo el canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos se surten exclusivamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

No obstante, comoquiera que «(...) las disposiciones de [la Ley 2213 de 2022] se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad»¹, en aras de ampliar la publicidad de la petición objeto de estudio; se ordena que el emplazamiento en este asunto se lleve a cabo también, por una sola vez, en día domingo, en el periódico **EL TIEMPO** o **VANGUARDIA**².

¹ Parágrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley 2213 de 2022.

² Ver artículo 108 del Código General del Proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Se indica a la impulsora que el edicto emplazatorio debe contener los datos reseñados en el precepto 108 del Código General del Proceso, y, realizado el llamamiento, hay que allegar constancia sobre su emisión.

TERCERO: INSTALAR una valla acatando las pautas del numeral 3.º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: INFORMAR, por así disponerlo el inciso 3.º del numeral 2.º *ejusdem*, sobre la iniciación del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** -, a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y a la **PERSONERÍA** del municipio de **GALÁN, SANTANDER**, para que si lo consideran pertinente, se manifiesten.

Por secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: OFICIAR, tantas veces sea necesario, a las entidades que aún no han respondido el requerimiento efectuado en el auto del diecinueve (19) de octubre hogaño obrante al archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual, toda vez que el inciso 5.º de la normativa 1.º del Decreto 1409 de 2014, prevé que no es posible dictar sentencia hasta tanto la información exigida por el postulado 12 de la Ley 1561 de 2012 esté completa.

SEXTO: TRAMITAR este juicio en primera instancia por la senda del procedimiento **VERBAL ESPECIAL** contemplado en la Ley 1561 de 2012.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495c5951b20f2719231f57fefe2e0e4008ef4a34940051eb370e2c3eb923dc1c**

Documento generado en 27/11/2023 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>